



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Aprobado mediante acuerdo No. 266, en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Sexta, de fecha 22 de Febrero de 2024, publicado en Gaceta Municipal No. 88, del 29 de febrero de 2024.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez, México, como órgano colegiado interinstitucional de consulta, asesoría y opinión técnica de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Artisanos:** A las personas, cuyas habilidades naturales y dominio técnico de un oficio, que provienen, de un conocimiento tradicional y transmitido de generación en generación, prácticos o teóricos, que elaboran bienes u objetos de artesanía pertenecientes a una cosmovisión comunitaria;
- II. **Artesanía:** Al objeto o producto de identidad cultural derivado de una cosmovisión comunitaria, hecho por procesos manuales continuos individuales, familiares o colectivos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeren ciertas tareas, realizado con materia prima básica transformada, que generalmente es obtenida en la región en donde habita el artesano, con la finalidad de transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, duraderos o efímeros, su función original está determinada en el nivel social y cultural; en este sentido, puede destinarse para el uso doméstico, ceremonial, de ornato, de vestimenta, o bien, como herramienta de trabajo;
- III. **Consejo:** Al Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, del Municipio de Naucalpan de Juárez;
- IV. **Dirección:** A la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, del Municipio de Naucalpan de Juárez;
- V. **Jefatura:** A la Jefatura del Departamento de Programas de Apoyo, de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Naucalpan de Juárez;
- VI. **Ley:** A la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México;

- VII. **Municipio:** Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- VIII. **Prestadores de Servicios Turísticos:** A las personas físicas o jurídicas colectivas que ofrezcan, proporcionen, o contraten con los excursionistas, visitantes o turistas, la prestación de los servicios a que se refiere la ley; y
- IX. **Reglamento:** Al presente Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Artículo 3.- El Consejo es un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico del Municipio, que tiene por objeto, integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Municipio, en cuanto a los destinos turísticos que representan.

CAPÍTULO II INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 4.- La Dirección, vigilará y evaluará las actividades que competen a dicho Consejo.

Artículo 5.- El Consejo, será responsable de coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento del objeto del presente Reglamento, para impulsar el Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio.

Artículo 6.- El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Dirección; y
- III. Vocales que serán:
 - a) La persona Titular de la Jefatura del Departamento, de Programas de Apoyo de la Dirección;
 - b) Dos representantes de Servicios Turísticos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
 - c) Dos representantes de los Artesanos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y
 - d) Un ciudadano habitante del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente del Consejo, podrá invitar a miembros del Ayuntamiento, a personas titulares de otras dependencias, a personas representantes de instancias

federales y a personas representantes de organizaciones turísticas o relacionadas, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con participación y única y exclusivamente con derecho a voz.

Artículo 7.- La elección de los representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos, así como, los representantes de Artesanos, se considerarán del Registro Municipal y del Registro Municipal de Artesanos, siendo elegidos democráticamente por los Prestadores de Servicios Turísticos y los Artesanos respectivamente, debiendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria que emita el Ayuntamiento para dicho fin; la cual, atenderá los principios de equidad de género.

El ciudadano, será electo de los que se postulen para participar, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la misma convocatoria.

Los representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos y los Artesanos, durarán en su cargo un año, así como, el representante ciudadano; y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Artículo 8.- La convocatoria que emita el Ayuntamiento, para la elección de los representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos y de los Artesanos, y el ciudadano, será emitida treinta días naturales antes de la elección. Una vez, realizada la elección mencionada, la persona Titular de la Dirección, llevará a cabo la instalación del Consejo Municipal, en los próximos cinco días hábiles a ésta, debiendo convocar a cada uno de los miembros.

Artículo 9.- Los requisitos que deberá contemplar la convocatoria para los representantes de los Prestadores de Servicios Turísticos y los Artesanos, así como, del ciudadano, serán:

- I. Ser vecino del Municipio, con una residencia mínima de cinco años;
- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
- V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

Tratándose del representante ciudadano, deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y V, anteriormente descritas.

Artículo 10.- Por cada persona integrante del Consejo, se nombrará a un suplente, a propuesta de la persona titular; a excepción del Presidente, quien será suplido, por el Secretario Técnico, quien, a su vez, será suplido por la persona Titular de la Jefatura de Programas de Apoyo de la Dirección.

Artículo 11.- Los cargos de los integrantes serán honoríficos, por lo que, no recibirán retribución o compensación alguna por el desempeño de esta labor.

Artículo 12.- En las sesiones del Consejo, los integrantes tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los invitados especiales, quienes únicamente tendrán derecho a voz, por no considerarse integrantes del Consejo.

Artículo 13.- Los integrantes del Consejo, durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos, salvo el caso de los servidores públicos; quienes permanecerán en tanto conserven el área a que fueron designados.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 14.- El Consejo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer los programas y acciones que lleve a cabo la Dirección, para realizar recomendaciones de mejora;
- II. Proponer programas y proyectos estratégicos en materia turística sostenible y desarrollo artesanal, necesarios para el crecimiento económico, atracción de capitales y, en general, el progreso de ambas actividades en el Municipio;
- III. Apoyar las acciones de promoción de la inversión turística y del desarrollo artesanal en el Municipio;
- IV. Proponer a la Dirección, las medidas que, contribuyan a garantizar la congruencia de los programas y acciones que impacten las actividades turística y artesanal en el Municipio;
- V. Solicitar el intercambio de información turística y artesanal, agendas de eventos y actividades para lograr su sistematización, difusión y evaluación;
- VI. Analizar los asuntos, que tengan un impacto negativo, en la actividad turística y artesanal del Municipio, con el objeto de proponer soluciones y acciones específicas para su atención; y
- VII. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le sean

conferidas en el presente ordenamiento y diversas disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 15.- El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo y presidir las sesiones del mismo;
- II. Convocar, a través del Secretario Técnico del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presentar, al Consejo el orden del día para su aprobación;
- IV. Invitar a los titulares de otras dependencias, representantes de instancias federales, cuerpo diplomático y representantes de organizaciones turísticas o relacionadas, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar;
- V. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones, que emita el Consejo;
- VI. Vigilar que el presente Reglamento, se aplique correctamente; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo, en ausencia del Presidente;
- II. Elaborar el orden del día para su aprobación;
- III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Consejo;
- IV. Enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Consejo;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y asentarlas en el libro correspondiente, así como recabar las firmas respectivas;
- VI. Someter a la autorización, del Presidente del Consejo, la propuesta de creación e integración de Comisiones de Trabajo, vinculadas a las nuevas tendencias en materia de turismo sostenible y desarrollo artesanal, para someterlas a la consideración del Consejo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- VIII. Dar difusión a las actividades del Consejo; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y el Presidente del Consejo.

Artículo 17.- Los integrantes del Consejo, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Proponer al Consejo programas y/o acciones, relacionadas con el desarrollo turístico sostenible y el desarrollo artesanal del Municipio;
- III. Proponer a su suplente, a excepción del Presidente, quien será suplido por el Titular de la Dirección; y el Secretario Técnico, quien será suplido por el Titular de la Jefatura de Programas de Apoyo; y
- IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y las que le encomienden el Presidente y/o el Secretario Técnico del Consejo, o aquellas que se deriven de los acuerdos del Consejo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 18.- Las sesiones del Consejo, serán ordinarias y extraordinarias.

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán cada dos meses, a las que el Presidente del Consejo, convocará, por conducto del Secretario Técnico, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.
- II. Las sesiones extraordinarias, se realizarán a solicitud del Presidente del Consejo, la convocatoria, deberá emitirse y notificarse, con al menos cuarenta y ocho horas, de anticipación, a la fecha de su celebración.

Artículo 19.- La convocatoria, para celebrar sesiones del Consejo, deberá señalar:

- I. El tipo de sesión a que se convoca;
- II. La fecha, hora y lugar de la reunión;
- III. Incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar; y
- IV. En su caso, los documentos que serán motivo de análisis, opinión, consulta y/o asesoría técnica.

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo, se desarrollarán conforme, al siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura, aprobación y firma, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Seguimiento de acuerdos tomados por el Consejo;

- IV. Temas propuestos a tratar;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Conclusiones y acuerdos; y
- VII. Clausura de la Sesión.

Artículo 21.- De cada sesión se redactará el acta correspondiente; la cual, será firmada por quienes asistan a la misma.

Artículo 22.- Las sesiones serán válidas cuando, se decrete la asistencia de quórum por el Presidente o Secretario Técnico, y se cuente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Artículo 23.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 24.- Los acuerdos del Consejo tendrán el carácter de recomendaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se derogan todas las disposiciones de competencia local que le contravengan.

El presente Reglamento, se expide por el Consejo Consultivo de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio de Naucalpan de Juárez, y se aprueba por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. En el cual, se establecen los procedimientos, para la toma de decisiones y la forma de su organización interna, con base en la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de enero de 2021.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y cumpla.

Angélica Moya Marín
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Lic. Susana Muñoz Martínez
Titular de la Dirección General
Jurídica y Consultiva
(Rúbrica)

Lic. Ignacio Espinoza Castillo
Director General de Desarrollo y
Fomento Económico
(Rubrica)